

CARÁTULA DE CONTRATO

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F088/2026/A.D.

PROVEEDOR:			
REPRESENTANTE LEGAL:			
DOMICILIO:			
REGISTRO PADRON DE PROVEEDORES COBACH	P-SF/78/2026	R.F.C.	
FUENTE DE INVERSIÓN:	FEDERAL		
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA		

ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA

N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	ENGRAPADORA CROMADA DE GOLPE PILOT MOD. 401 TIRA COMPLETA.	PIEZA			
2	TIJERAS SCOTCH, 6 PULGADAS.	PIEZA			
3	PERFORADORA PARA TRABAJO PESADO PILOT 2 ORIFICIOS.	PIEZA			
4	DESENGRAPADOR TIPO UNA PILOT MOD. 6 COLOR NEGRO.	PIEZA			
5	CORRECTOR LIQUIDO EN BROCHA BIC RAPID 20 ML.	PIEZA			
6	CORRECTOR LIQUIDO EN PLUMA BIC SHAKE & SQUEEZE 8 ML.	PIEZA			
7	RESALTADOR DE TEXTO PELIKAN 414 COLOR AMARILLO C/10 PIEZAS.	PIEZA			
8	LAPIZ MIRADO NO 2 HEXAGONAL 72 PIEZA.	PIEZA			
9	BOLIGRAFO DE GEL PAPER MATE RETRACTIL 0.7 MM AZUL C/12 PIEZAS.	PIEZA			
10	BOLIGRAFO FINO PIN POINT 0.7 MM COLOR AZUL C/12 PIEZAS.	PIEZA			
11	FOLDER MANILA OXFORD CARTA COLOR CREMA CEJA 1/2 CAJA C/100 PIEZAS.	PIEZA			
12	FOLDER MANILA OXFORD OFICIO COLOR CREMA CEJA 1/2 CAJA C/100 PIEZAS.	PIEZA			
13	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA CAJA C/5000 HOJAS.	PIEZA			
14	MARCADOR PERMANENTE SHARPIE COLOR AZUL, PUNTA FINA C/12 PIEZAS.	PIEZA			
15	MARCADOR PERMANENTE SHARPIE COLOR NEGRO, PUNTA FINA C/12 PIEZAS.	PIEZA			
16	LAPIZ ADHESIVO PRITT 42 GRS.	PIEZA			
17	BOLIGRAFO BIC NEGRO PUNTO MEDIANO 1.0 MM C/12 PIEZAS.	PIEZA			
18	BOLIGRAFO BIC AZUL PUNTO MEDIANO 1.0 MM C/12 PIEZAS.	PIEZA			
19	BOLIGRAFO BIC ROJO PUNTO MEDIANO 1.0 MM C/12 PIEZAS.	PIEZA			
20	BOLIGRAFO BIC CRISTAL NEGRO PUNTO FINO 0.8 MM C/12 PIEZAS.	PIEZA			
21	BOLIGRAFO BIC CRISTAL AZUL PUNTO FINO 0.8 MM C/12 PIEZAS.	PIEZA			
22	BOLIGRAFO BIC CRISTAL ROJO PUNTO FINO 0.8 MM C/12 PIEZAS.	PIEZA			
23	PAQUETE DE PAPEL OPALINA BLANCURA 97% 120GR. FACIA TAMAÑO CARTA PAQUETE 100	PIEZA			
24	RESALTADOR DE TEXTO VISION PLUS CINCEL 6MM COLORES SURTIDOS C/5 PIEZAS.	PIEZA			

CARÁTULA DE CONTRATO

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F088/2026/A.D.

PROVEEDOR:					
REPRESENTANTE LEGAL:					
DOMICILIO:					
REGISTRO PADRÓN DE PROVEEDORES COBACH	P-SF/78/2026	R.F.C.			
FUENTE DE INVERSIÓN:	FEDERAL				
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA				
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA					
N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
25	CINTA MASKIN TAPE MOD 110 JANEL 48 X 50 1 PIEZA.	PIEZA			
26	BOLIGRAFO PAPER MATE INKJOY GEL NEGRO PUNTA MEDIA C/10 PIEZAS.	PIEZA			
27	POST-IT NOTAS ADHESIVAS 3X3 NEON C/400 HOJAS.	PIEZA			
28	PILAS DOBLE AA ENERGIZER 45 PIEZAS.	PIEZA			
29	PILAS TRIPLE AAA ENERGIZER 45 PIEZAS.	PIEZA			
30	LÁPIZ BICOLOR ROJO Y AZUL C/12 PIEZAS.	PIEZA			
31	MARCADOR DE CERA ROJO SHARPIE C/12 PIEZAS.	PIEZA			
32	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA.	PIEZA			
33	CAJA DE ARCHIVO MUERTO TAMANO CARTA C/25 PIEZAS.	PIEZA			
34	CAJA DE ARCHIVO MUERTO TAMANO OFICIO C/25 PIEZAS.	PIEZA			
35	CUADERNO PROFESIONAL SCRIBE EXCELLENCE DE 200 HOJAS ARILLO DOBLE RAYA.	PIEZA			
36	CUADERNO PROFESONAL SKYBOOK GO+ DE RAYA C/100 HOJAS.	PIEZA			
37	CINTA CANELA LINEA 100 JANEL 48 X 150 C 6 PIEZAS.	PIEZA			
38	SUMADORA 12 DIGITOS CASIO.	PIEZA			
39	LIBRO TIPO FLORETE /96 HOJAS A RAYA, FORMA ITALIANA.	PIEZA			
40	CINTA ADHESIVA DE EMPAQUE JANEL LINEA 200 AZUL 48 X 50 PAQ C/6 PIEZAS.	PIEZA			
			SUBTOTAL		
			IVA 16%		
			TOTAL		

FIRMA DEL CONTRATO: A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2026.

PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F088/2026/A.D.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (COBACH-GRO), representado por el **MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, en su calidad de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte la empresa _____ representado en este acto por la _____ en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), de la administración pública del estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 490, expedido el 12 de septiembre de 1983, y publicado en el diario oficial número 74, del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, y que fue reformado por decreto 210 de fecha 2 de marzo del año 2001, y publicado en el diario oficial número 18; que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en diferentes lugares del estado. Que el **C. Director General** está facultado para suscribir el presente contrato y/o otorgar poder legal a terceros en su representación.

2.- Que su representante legal, el **Mtro. Dioy Andréi Mateo García** comparece con el carácter de Apoderado Legal del **Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero (COBACH-GRO)**, como consta en su Nombramiento, Acta de Protesta ambas de fecha 01 de Diciembre de 2021, así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de fecha 19 de octubre de 2021, acreditado mediante instrumento notarial número **16,894 Volumen CLXIV**, pasado ante la fe del **Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe**, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaria Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo, de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto de creación antes invocado.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F088/2026/A.D.

3.- Que requiere la contratación para la adquisición de materiales y útiles de oficina, objeto de este contrato, para las diferentes áreas del COBACH-GRO, los cuales se describirán en el capítulo de cláusulas.

4.- Que, para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la adquisición de materiales y útiles de oficina, con origen en el **ANEXO DE EJECUCIÓN/APOYO FINANCIERO 2026 SEMS-EL COBACH ESTATAL-GUERRERO**.

5.- Que **"EL COBACH-GRO"** tiene por objeto, difundir, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en general en su característica propedéutica y con una formación para el trabajo.

6.- Que la adjudicación del presente contrato de adquisición de materiales y útiles de oficina, se realizó mediante: **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 32 Fracción III en relación con el Artículo 60 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Artículo 35 Fracción III, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley**.

7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, ubicado en Blvd. Rene Juarez Cisneros, No 91, C.P. 39096, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE "EL PROVEEDOR":

1.- Que es una Persona Física y comprueba sus generales con la copia de su Acta de Nacimiento previamente cotejada con su original.

2.- Que su representada, cuenta con todas las facultades generales y aun especiales para suscribir el presente contrato.

3.- Que declara estar inscrita en el **Registro Federal de Contribuyentes** de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con número



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F088/2026/A.D.

4.- Que para lo dispuesto en el Artículo 32-D del código fiscal de la federación vigente presenta en este acto documento expedido por el SAT en el que emita su opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con su trabajo.

6.- Que tiene establecido su domicilio en:

mismo que señala para oír y recibir todo

tipo de notificaciones y documentos.

7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales, por **"EL CONTRATANTE"** a la adquisición de materiales y útiles de oficina de acuerdo a la carátula anexa al contrato, así como las características que fueron solicitadas.

Previas las manifestaciones antes vertidas, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga en proporcionar a **"EL CONTRATANTE"**, la adquisición de materiales y útiles de oficina objeto de este contrato, de las partidas siguientes:

N.P	PARTIDA	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	2110	ENGRAPADORA CROMADA DE GOLPE PILOT MOD. 401 TIRA COMPLETA.	PIEZA			
2	2110	TIJERAS SCOTCH, 6 PULGADAS.	PIEZA			
3	2110	PERFORADORA PARA TRABAJO PESADO PILOT 2 ORIFICIOS.	PIEZA			
4	2110	DESENGRAPADOR TIPO UNA PILOT MOD. 6 COLOR NEGRO.	PIEZA			
5	2110	CORRECTOR LIQUIDO EN BROCHA BIC RAPID 20 ML.	PIEZA			
6	2110	CORRECTOR LIQUIDO EN	PIEZA			

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F088/2026/A.D.

		PLUMA BIC SHAKE & SQUEEZE 8 ML.				
7	2110	RESALTADOR DE TEXTO PELIKAN 414 COLOR AMARILLO C/10 PIEZAS.				
8	2110	LAPIZ MIRADO NO 2 HEXAGONAL 72 PIEZA.				
9	2110	BOLIGRAFO DE GEL PAPER MATE RETRACTIL 0.7 MM AZUL C/12 PIEZAS.				
10	2110	BOLIGRAFO FINO PIN POINT 0.7 MM COLOR AZUL C/12 PIEZAS.				
11	2110	FOLDER MANILA OXFORD CARTA COLOR CREMA CEJA 1/2 CAJA C/100 PIEZAS.				
12	2110	FOLDER MANILA OXFORD OFICIO COLOR CREMA CEJA 1/2 CAJA C/100 PIEZAS.				
13	2110	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA CAJA C/5000 HOJAS.				
14	2110	MARCADOR PERMANENTE SHARPIE COLOR AZUL, PUNTA FINA C/12 PIEZAS.				
15	2110	MARCADOR PERMANENTE SHARPIE COLOR NEGRO, PUNTA FINA C/12 PIEZAS.				
16	2110	LAPIZ ADHESIVO PRITT 42 GRS.				
17	2110	BOLIGRAFO BIC NEGRO PUNTO MEDIANO 1.0 MM C/12 PIEZAS.				
18	2110	BOLIGRAFO BIC AZUL PUNTO MEDIANO 1.0 MM C/12 PIEZAS.				
19	2110	BOLIGRAFO BIC ROJO PUNTO MEDIANO 1.0 MM C/12 PIEZAS.				
20	2110	BOLIGRAFO BIC CRISTAL NEGRO PUNTO FINO 0.8 MM C/12 PIEZAS.				
21	2110	BOLIGRAFO BIC CRISTAL AZUL PUNTO FINO 0.8 MM C/12 PIEZAS.				
22	2110	BOLIGRAFO BIC CRISTAL ROJO PUNTO FINO 0.8 MM C/12 PIEZAS.				
23	2110	PAQUETE DE PAPEL OPALINA BLANCURA 97% 120GR. FACIA				

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F088/2026/A.D.

		TAMANO CARTA PAQUETE 100 HOJAS.				
24	2110	RESALTADOR DE TEXTO VI- SION PLUS CINCEL 6MM CO- LORES SURTIDOS C/5 PIE- ZAS.	PIEZA			
25	2110	CINTA MASKIN TAPE MOD 110 JANEL 48 X 50 1 PIEZA.	PIEZA			
26	2110	BOLIGRAFO PAPER MATE INKJOY GEL NEGRO PUNTA MEDIA C/10 PIEZAS.	PIEZA			
27	2110	POST-IT NOTAS ADHESIVAS 3X3 NEON C/400 HOJAS.	PIEZA			
28	2110	PILAS DOBLE AA ENERGIZER 45 PIEZAS.	PIEZA			
29	2110	PILAS TRIPLE AAA ENERGI- ZER 45 PIEZAS.	PIEZA			
30	2110	LÁPIZ BICOLOR ROJO Y AZUL C/12 PIEZAS.	PIEZA			
31	2110	MARCADOR DE CERA ROJO SHARPIE C/12 PIEZAS.	PIEZA			
32	2110	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA.	PIEZA			
33	2110	CAJA DE ARCHIVO MUERTO TAMAÑO CARTA C/25 PIEZAS.	PIEZA			
34	2110	CAJA DE ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO C/25 PIEZAS.	PIEZA			
35	2110	CUADERNO PROFESIONAL SCRIBE EXCELLENCE DE 200 HOJAS ARILLO DOBLE RAYA.	PIEZA			
36	2110	CUADERNO PROFESONAL SKYBOOK GO+ DE RAYA C/100 HOJAS.	PIEZA			
37	2110	CINTA CANELA LINEA 100 JANEL 48 X 150 C 6 PIEZAS.	PIEZA			
38	2110	SUMADORA 12 DIGITOS CA- SIO.	PIEZA			
39	2110	LIBRO TIPO FLORETE /96 HO- JAS A RAYA, FORMA ITALIA- NA.	PIEZA			
40	2110	CINTA ADHESIVA DE EMPA- QUE JANEL LINEA 200 AZUL 48 X 50 PAQ C/6 PIEZAS.	PIEZA			

SUBTOTAL	
IVA 16%	
TOTAL	



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F088/2026/A.D.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato importa la cantidad total de más el

Impuesto al Valor Agregado (16%)
dando un total de

por concepto de adquisición de materiales y útiles de oficina, objeto de este contrato, mismo que será cubierto por **"EL CONTRATANTE"** mediante expedición de factura debidamente requisitada a nombre de **"EL CONTRATANTE"**.

TERCERA. DEL CONTRATO. El contrato se debe formalizar, como resultado de la adjudicación directa, en un término no mayor a **5 (cinco) días hábiles** posteriores, contando a partir del día siguiente en que se hubiere notificado al **"EL PROVEEDOR"** el acuerdo y/o fallo respectivo de **"EL CONTRATANTE"**, en concordancia con el **Artículo 62 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a entregar el material solicitado a más tardar dentro de **diez días naturales**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Dicha entrega se realizará en la **Dirección General** de las instalaciones de **"EL COBACH-GRO"**, con fundamento en el **Artículo 63 Fracción XIV de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** en el **Artículo 66 Fracción XII**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se hará una vez entregado el material al **"COBACH-GRO"**, en un plazo no mayor a los 20 días hábiles a partir de la fecha de autorización por parte de **"EL CONTRATANTE"**.

SEXTA. SUPERVISIÓN. **"EL CONTRATANTE"** podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que el material objeto de este contrato se realicen conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el **artículo 68 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente en el **Artículo 69 Fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector**

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F088/2026/A.D.

Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato que le sean otorgados por **"EL CONTRATANTE"**.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, **"EL PROVEEDOR"** presentará fianza por el **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato otorgada por la institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de **"EL COBACH-GRO"**, misma que será presentada dentro de **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato y deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato, con una vigencia mínima de un año previo a iniciar el periodo de caducidad.
- b) Que la institución Afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 174, 175, 176, 179, 279, 280, y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

"EL PROVEEDOR" podrá presentar cheque bancario certificado para garantizar el cumplimiento del contrato por el monto de **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato.

OCTAVA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. El proveedor se obliga a entregar el material en las fechas convenidas en los lugares que **"EL CONTRATANTE"** le indique en la inteligencia que de no hacerlo se le aplicaran las sanciones correspondientes a partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega a razón del 5% del importe de las entregas por cada día hábil de retraso hasta llegar al 10%, quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el **Artículo 80 en relación con el Artículo 131 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente en la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus Artículos 75, 89, 90, 91, 92 y 94**, su reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla un período o contrato por causas impuntuales a **"EL CONTRATANTE"** podrá proceder a negar el registro hasta por 12 meses del Padrón de Proveedores.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Por su parte **"EL PROVEEDOR"** en su carácter de empresario, asume toda responsabilidad patronal ante el personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones materia laboral, de seguridad social, fiscal, y de índole civil y penal, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE"** a quien desde



7

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F088/2026/A.D.

ahora lo exime de toda responsabilidad laboral, en relación con sus trabajadores y con los trabajos o pedidos de éste contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “LA CONTRATANTE”, con fundamento en los Artículos 81, 83, 86 y 88 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley. En cualquier momento rescindir administrativamente este contrato de adquisición de material, por causas de interés general o por contravenir a las disposiciones, bases de licitación, procedimientos y requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** que se estipula en el presente contrato, dará efecto a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **“EL CONTRATANTE”**, así como a las aplicaciones de las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando **“EL CONTRATANTE”** determine rescindir el contrato, **“EL PROVEEDOR”** está de acuerdo en que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de sentencia judicial.

“LA CONTRATANTE”, podrá rescindir administrativamente el presente contrato de adquisición de material, sin responsabilidad para este colegio, con el solo echo de comunicar su decisión por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de las garantías de cumplimiento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir **“LA CONTRATANTE”** por el material solicitado.
- Si **“EL PROVEEDOR”** no ejecutará el suministro de material con los datos y especificaciones convenidas con **“EL CONTRATANTE”**.
- Si no realiza la entrega del material objeto de este contrato a **“EL CONTRATISTA”** eficiente y oportunamente.
- Si se encuentra en algunos de los supuestos de no haber cumplido sus obligaciones contractuales señaladas en la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F088/2026/A.D.

demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

DÉCIMA PRIMERA. PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. En el supuesto de presentarse alguna de las hipótesis de las previstas en las cláusulas anteriores **"EL CONTRATANTE"** requerirá por escrito al **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de un termino de cinco días hábiles a partir de la notificación sea subsanada la deficiencia, si al final de dicho termino **"EL PROVEEDOR"** no satisface dicho requerimiento **"EL CONTRATANTE"** podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá cancelarse en los siguientes casos:

- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega su garantía exigida en la cláusula séptima.
- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega el material en las condiciones y periodos establecidos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente al suministro de material objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que lo establecen.

DÉCIMA CUARTA. DISCREPANCIA. **"LAS PARTES"** convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausurado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley. En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** se somete a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo,

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F088/2026/A.D.

Guerrero, y por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente documento y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal, se procede a la firma por quienes en este acto intervienen **a los veintidós días del mes de junio del año 2026, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.**

CARÁTULA DE CONTRATO

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F055/2026/A.D.

PROVEEDOR:					
REPRESENTANTE LEGAL:					
DOMICILIO:					
REGISTRO PADRON DE PROVEEDORES COBACH	P-SF/78/2026	R.F.C.			
FUENTE DE INVERSIÓN:	FEDERAL				
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA				
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA					
N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	SUJETA DOCUMENTOS DE 32 MM.				
2	SUJETA DOCUMENTOS DE 15 MM.				
3	SOBRE KRAFT ENGOMADO AMPAD MINISTRO EMPAQUE CON 50 PZAS.				
4	PERFORADORA METALICA PEGASO DE 3 ORIFICIOS.				
5	CINTA 550 TRANSPARENTE SCOTCH 3M 24X65.				
6	CARPETA PANORAMICA KYMA CARTA BLANCA HERRAJE EN "O" DE 1/2 PULGADAS.				
7	QUITAGRAPAS MILAN ACID UÑA PZA.				
8	CARPETA PANORAMICA KYMA CARTA BLANCA HERRAJE "O" DE 2 PULGADAS.				
9	SEPARADORES DE PLASTICOS INDEX 10 DIVISIONES T/CARTA.				
10	BOLIGRAFO COLOR AZUL AZOR PIN POINT 0.7 MM C/12 PZAS.				
11	PAQUETE DE PAPEL OPALINA BLANCURA 97% 120GR. FACIA TAMANO CARTA.				
12	PAQUETE DE CARTULINA OPALINA BLANCURA 97% 225GR.FACIA T/CARTA.				
13	ESPIRAL PLASTICO NEGRO BOFLEX 8MM C/145 PZAS (1/4).				
14	ESPIRAL PLASTICO ESPIRAFLEX NEGRO 15 MM C/55 PZS.				
15	ENGRAPADORA DE GOLPE PILOT ECON.				
16	HOJAS DE PAPEL XEROX CARTA 97% BLANCURA 10 PAQ CON 500 PZAS C/U.				
17	RECOPILADORES LEFORT TAMAÑO CARTA C/20 PZAS.				
18	RECOPILADOR T/OFICIO, COLOR VERDE TRADICIONAL, C/20 PZAS., 3" CAPAC. P/700 HOJAS.				
19	PERFORADORA PARA TRABAJO PESADO PILOT MOD. PM-8 DE 2 ORIFICIOS.				
20	PEGAMENTO BLANCO ESCOLAR RESISTOL 850 DE 500 GRS.				
21	TUERAS BARRILITO 6 PULG.				
22	CAJA DE ARCHIVO MUERTO TAMAÑO CARTA.				



GOBIERNO DEL ESTADO
GUERRERO
2016 - 2027



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

CARÁTULA DE CONTRATO

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F055/2026/A.D.

PROVEEDOR:			
REPRESENTANTE LEGAL:			
DOMICILIO:			
REGISTRO PADRÓN DE PROVEEDORES COBACH	P-SF/78/2026	R.F.C.	
FUENTE DE INVERSIÓN:	FEDERAL		
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA		

ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA

N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
23	CAJA DE ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO.	PIEZA			
24	PTE CINTA CANELA 48X50 NAVITEK C/6 PZAS.	PAQUETE			
25	MARCADOR FLUORESCENTE COLOR ROSA C/12 PZAS.	CAJA			
26	GRAPAS FIFA HC-14-C 6.35 MM (1/4).	PIEZA			
27	GRAPAS FIFA HC-38-C 9.53 MM (3/8).	PIEZA			
28	GRAPAS FIFA HC-816-C 12.70 MM (1/2).	PIEZA			
29	FOLDER MANILA OXFORD T/CARTA COLOR CREMA C/100 PZAS.	PAQUETE			
30	FOLDER MANILA OXFORD T/OFICIO COLOR CREMA C/100 PZAS.	PAQUETE			
31	FOLDER TAMAÑO CARTA AZUL REY C/25 PZAS.	PAQUETE			
32	LIBRETA PROFESIONAL PASTA DURA RAYA C/ESPIRAL.	PIEZA			
33	SOBRE MANILA KYMA SOLAPA ENGOMADA T/CARTA BOLSA C/50 PZAS.	PAQUETE			
34	SOBRE MANILA KYMA SOLAPA ENGOMADA T/OFICIO BOLSA C/ 50 PZAS.	PAQUETE			
35	SOBRE MANILA KYMA SOLAPA ENGOMADA TAMANO RADIOGRAFIA BOLSA CON 50 PIEZAS	PAQUETE			
36	COJIN PARA SELLO.	PIEZA			
37	REGISTRADOR TECHMAKRO NEGRO Y GRIS.	PIEZA			
38	LYSON C/3 PZAS.	PIEZA			
39	FOLDER SHOWFOLIO LAMINADO OXFORD CARTA COLOR AZUL MARINO C/25 PZAS.	PAQUETE			
40	CLIP ESTANDAR NO. 1 ACCO C/10 PZAS.	PIEZA			
41	CLIP ESTANDAR NO. 2 ACCO C/10 PZAS.	PIEZA			
42	TINTA PARA SELLO ROLAPLICA AZOR COLOR AZUL SISTEMA ROLL-ON 60 ML.	PIEZA			
43	RESALTADOR DE TEXTO COLOR AMARILLO C/10 PIEZAS.	PIEZA			
44	CLIP MARIPOSA NO. 2 ACCO.	PIEZA			
45	CORRECTOR LIQUIDO EN PLUMA BIC 8 ML.	PIEZA			
46	MARCADOR PERMANENTE SHARPIE FINO NEGRO C/12 PZS +2.	PIEZA			

CARÁTULA DE CONTRATO

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F055/2026/A.D.

PROVEEDOR:					
REPRESENTANTE LEGAL:					
DOMICILIO:					
REGISTRO PADRON DE PROVEEDORES COBACH	P-SF/78/2026	R.F.C.			
FUENTE DE INVERSIÓN:	FEDERAL				
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA				
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA					
N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
47	MARCADOR PERMANENTE SHARPIE TANK NEGRO C/12 PZAS.	PIEZA			
48	SUJETADOCUMENTOS 19 MM C/12 PZAS.	PIEZA			
49	CINTA TRANSPARENTE 48X50 C/6 PZAS.	PIEZA			
50	FOLDER TAMAÑO OFICIO AZUL REY C/25 PZAS.	PIEZA			
51	CLIP MARIPOSA NO. 1 ACCO.	PIEZA			
52	SUJETADOCUMENTOS 25 MM 12 PIEZAS.	PIEZA			
				SUBTOTAL	
				IVA 16%	
				TOTAL	

FIRMA DEL CONTRATO: A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2026.

PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F055/2026/A.D.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (COBACH-GRO), representado por el **MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, en su calidad de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte la empresa _____ representado en este acto por la _____ en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), de la administración pública del estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 490, expedido el 12 de septiembre de 1983, y publicado en el diario oficial número 74, del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, y que fue reformado por decreto 210 de fecha 2 de marzo del año 2001, y publicado en el diario oficial número 18; que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en diferentes lugares del estado. Que el **C. Director General** está facultado para suscribir el presente contrato y/o otorgar poder legal a terceros en su representación.

2.- Que su representante legal, el **Mtro. Dioy Andréi Mateo García** comparece con el carácter de Apoderado Legal del **Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero (COBACH-GRO)**, como consta en su Nombramiento, Acta de Protesta ambas de fecha 01 de Diciembre de 2021, así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de fecha 19 de octubre de 2021, acreditado mediante instrumento notarial número **16,894 Volumen CLXIV**, pasado ante la fe del **Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe**, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaria Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo, de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto de creación antes invocado.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F055/2026/A.D.

3.- Que requiere la contratación para la adquisición de materiales y útiles de oficina, objeto de este contrato, para las diferentes áreas del COBACH-GRO, los cuales se describirán en el capítulo de cláusulas.

4.- Que, para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la adquisición de materiales y útiles de oficina, con origen en el **ANEXO DE EJECUCIÓN/APOYO FINANCIERO 2026 SEMS-EL COBACH ESTATAL-GUERRERO**.

5.- Que **"EL COBACH-GRO"** tiene por objeto, difundir, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en general en su característica propedéutica y con una formación para el trabajo.

6.- Que la adjudicación del presente contrato de adquisición de materiales y útiles de oficina, se realizó mediante: **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 32 Fracción III en relación con el Artículo 60 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Artículo 35 Fracción III, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley**.

7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, ubicado en Blvd. Rene Juarez Cisneros, No 91, C.P. 39096, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE "EL PROVEEDOR":

1.- Que es una Persona Física y comprueba sus generales con la copia de su Acta de Nacimiento previamente cotejada con su original.

2.- Que su representada, cuenta con todas las facultades generales y aun especiales para suscribir el presente contrato.

3.- Que declara estar inscrita en el **Registro Federal de Contribuyentes** de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con número

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F055/2026/A.D.

4.- Que para lo dispuesto en el Artículo 32-D del código fiscal de la federación vigente presenta en este acto documento expedido por el SAT en el que emita su opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con su trabajo.

6.- Que tiene establecido su domicilio en:

mismo que señala para oír y recibir todo

tipo de notificaciones y documentos.

7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales, por **"EL CONTRATANTE"** a la adquisición de materiales y útiles de oficina de acuerdo a la carátula anexa al contrato, así como las características que fueron solicitadas.

Previas las manifestaciones antes vertidas, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga en proporcionar a **"EL CONTRATANTE"**, la adquisición de materiales y útiles de oficina objeto de este contrato, de las partidas siguientes:

N.P	PARTIDA	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	2110	SUJETA DOCUMENTOS DE 32 MM.	PIEZA			
2	2110	SUJETA DOCUMENTOS DE 15 MM.	PIEZA			
3	2110	SOBRE KRAFT ENGOMADO AMPAD MINISTRO EMPAQUE CON 50 PZAS.	PIEZA			
4	2110	PERFORADORA METALICA PEGASO DE 3 ORIFICIOS.	PIEZA			
5	2110	CINTA 550 TRANSPARENTE SCOTCH 3M 24X65.	PIEZA			
6	2110	CARPETA PANORAMICA KY-MA CARTA BLANCA HERRAJE EN "O" DE 1/2 PULGADAS.	PIEZA			
7	2110	QUITAGRAPAS MILAN ACID UÑA PZA.	PIEZA			

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F055/2026/A.D.

8	2110	CARPETA PANORAMICA KY-MA CARTA BLANCA HERRAJE "O" DE 2 PULGADAS.	PIEZA			
9	2110	SEPARADORES DE PLASTICOS INDEX 10 DIVISIONES T/CARTA.	PIEZA			
10	2110	BOLIGRAFO COLOR AZUL AZOR PIN POINT 0.7 MM C/12 PZAS.	PIEZA			
11	2110	PAQUETE DE PAPEL OPALINA BLANCURA 97% 120GR. FACIA TAMANO CARTA.	PIEZA			
12	2110	PAQUETE DE CARTULINA OPALINA BLANCURA 97% 225GR.FACIA T/CARTA.	PIEZA			
13	2110	ESPIRAL PLÁSTICO NEGRO BOFLEX 8MM C/145 PZAS (1/4).	PIEZA			
14	2110	ESPIRAL PLÁSTICO ESPIRAFLEX NEGRO 15 MM C/55 PZS.	PIEZA			
15	2110	ENGRAPADORA DE GOLPE PILOT ECON.	PIEZA			
16	2110	HOJAS DE PAPEL XEROX CARTA 97% BLANCURA 10 PAQ CON 500 PZAS C/U.	CAJA			
17	2110	RECOPIADORES LEFORT TAMAÑO CARTA C/20 PZAS.	CAJA			
18	2110	RECOPIADOR T/OFICIO, COLOR VERDE TRADICIONAL, C/20 PZAS., 3" CAPAC. P/700 HOJAS.	CAJA			
19	2110	PERFORADORA PARA TRABAJO PESADO PILOT MOD. PM-8 DE 2 ORIFICIOS.	PIEZA			
20	2110	PEGAMENTO BLANCO ESCOLAR RESISTOL 850 DE 500 GRS.	PIEZA			
21	2110	TIJERAS BARRILITO 6 PULG.	PIEZA			
22	2110	CAJA DE ARCHIVO MUERTO TAMAÑO CARTA.	PIEZA			
23	2110	CAJA DE ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO.	PIEZA			
24	2110	PTE CINTA CANELA 48X50 NAVITEK C/6 PZAS.	PAQUETE			
25	2110	MARCADOR FLUORESCENTE COLOR ROSA C/12 PZAS.	CAJA			
26	2110	GRAPAS FIFA HC-14-C 6.35 MM (1/4).	PIEZA			
27	2110	GRAPAS FIFA HC-38-C 9.53	PIEZA			

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F055/2026/A.D.

		MM (3/8).				
28	2110	GRAPAS FIFA HC-816-C 12.70 MM (1/2).	PIEZA			
29	2110	FOLDER MANILA OXFORD T/CARTA COLOR CREMA C/100 PZAS.	PAQUETE			
30	2110	FOLDER MANILA OXFORD T/OFICIO COLOR CREMA C/100 PZAS.	PAQUETE			
31	2110	FOLDER TAMAÑO CARTA AZUL REY C/25 PZAS.	PAQUETE			
32	2110	LIBRETA PROFESIONAL PASTA DURA RAYA C/ESPIRAL.	PIEZA			
33	2110	SOBRE MANILA KYMA SOLAPA ENGOMADA T/CARTA BOLSA C/50 PZAS.	PAQUETE			
34	2110	SOBRE MANILA KYMA SOLAPA ENGOMADA T/OFICIO BOLSA C/ 50 PZAS.	PAQUETE			
35	2110	SOBRE MANILA KYMA SOLAPA ENGOMADA TAMANO RADIOGRAFIA BOLSA CON 50 PIEZAS (DOBLE CARTA).	PAQUETE			
36	2110	COJIN PARA SELLO.	PIEZA			
37	2110	REGISTRADOR TECHMAKRO NEGRO Y GRIS.	PIEZA			
38	2110	LYSON C/3 PZAS.	PIEZA	-		
39	2110	FOLDER SHOWFOLIO LAMINADO OXFORD CARTA COLOR AZUL MARINO C/25 PZAS.	PAQUETE			
40	2110	CLIP ESTANDAR NO. 1 ACCO C/10 PZAS.	PIEZA			
41	2110	CLIP ESTANDAR NO. 2 ACCO C/10 PZAS.	PIEZA			
42	2110	TINTA PARA SELLO ROLAPLICA AZOR COLOR AZUL SISTEMA ROLL-ON 60 ML.	PIEZA			
43	2110	RESALTADOR DE TEXTO COLOR AMARILLO C/10 PIEZAS.	PIEZA			
44	2110	CLIP MARIPOSA NO. 2 ACCO.	PIEZA			
45	2110	CORRECTOR LIQUIDO EN PLUMA BIC 8 ML.	PIEZA			
46	2110	MARCADOR PERMANENTE SHARPIE FINO NEGRO C/12 PZS +2.	PIEZA			
47	2110	MARCADOR PERMANENTE SHARPIE TANK NEGRO C/12 PZAS.	PIEZA			

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F055/2026/A.D.

48	2110	SUJETADOCUMENTOS 19 MM C/12 PZAS.	PIEZA			
49	2110	CINTA TRANSPARENTE 48X50 C/6 PZAS.	PIEZA			
50	2110	FOLDER TAMAÑO OFICIO AZUL REY C/25 PZAS.	PIEZA			
51	2110	CLIP MARIPOSA NO. 1 ACCO.	PIEZA			
52	2110	SUJETADOCUMENTOS 25 MM 12 PIEZAS.	PIEZA			
						SUBTOTAL
						IVA 16%
						TOTAL

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato importa la cantidad total de más el Impuesto al Valor Agregado (16%) dando un total de

por concepto de adquisición de materiales y útiles de oficina, objeto de este contrato, mismo que será cubierto por **"EL CONTRATANTE"** mediante expedición de factura debidamente requisitada a nombre de **"EL CONTRATANTE"**.

TERCERA. DEL CONTRATO. El contrato se debe formalizar, como resultado de la adjudicación directa, en un término no mayor a **5 (cinco) días hábiles** posteriores, contando a partir del día siguiente en que se hubiere notificado al **"EL PROVEEDOR"** el acuerdo y/o fallo respectivo de **"EL CONTRATANTE"**, en concordancia con el **Artículo 62 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a entregar el material solicitado a más tardar dentro de **diez días naturales**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Dicha entrega se realizará en la **Dirección General** de las instalaciones de **"EL COBACH-GRO"**, con fundamento en el **Artículo 63 Fracción XIV de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el **Artículo 66 Fracción XII**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se hará una vez entregado el material al **"COBACH-GRO"**, en un plazo no mayor a los 20 días hábiles a partir de la fecha de autorización por parte de **"EL CONTRATANTE"**.



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F055/2026/A.D.

SEXTA. SUPERVISIÓN. “EL CONTRATANTE” podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que el material objeto de este contrato se realicen conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a “EL PROVEEDOR” las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 68 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente en el Artículo 69 Fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato que le sean otorgados por “EL CONTRATANTE”.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, “EL PROVEEDOR” presentará fianza por el **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato otorgada por la institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de “EL COBACH-GRO”, misma que será presentada dentro de **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato y deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato, con una vigencia mínima de un año previo a iniciar el periodo de caducidad.
- b) Que la institución Afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 174, 175, 176, 179, 279, 280, y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

“EL PROVEEDOR” podrá presentar cheque bancario certificado para garantizar el cumplimiento del contrato por el monto de **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato.

OCTAVA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. El proveedor se obliga a entregar el material en las fechas convenidas en los lugares que “EL CONTRATANTE” le indique en la inteligencia que de no hacerlo se le aplicaran las sanciones correspondientes a partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega a razón del 5% del importe de las entregas por cada día hábil de retraso hasta llegar al 10%, quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el Artículo 80 en relación con el Artículo 131 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus Artículos



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F055/2026/A.D.

75, 89, 90, 91, 92 y 94, su reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla un período o contrato por causas impuntuales a **"EL CONTRATANTE"** podrá proceder a negar el registro hasta por 12 meses del Padrón de Proveedores.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Por su parte **"EL PROVEEDOR"** en su carácter de empresario, asume toda responsabilidad patronal ante el personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones materia laboral, de seguridad social, fiscal, y de índole civil y penal, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE"** a quien desde ahora lo exime de toda responsabilidad laboral, en relación con sus trabajadores y con los trabajos o pedidos de éste contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"LA CONTRATANTE"**, con fundamento en los Artículos 81, 83, 86 y 88 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley. En cualquier momento rescindir administrativamente este contrato de adquisición de material, por causas de interés general o por contravenir a las disposiciones, bases de licitación, procedimientos y requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** que se estipula en el presente contrato, dará efecto a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"**, así como a las aplicaciones de las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando **"EL CONTRATANTE"** determine rescindir el contrato, **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de sentencia judicial.

"LA CONTRATANTE", podrá rescindir administrativamente el presente contrato de adquisición de material, sin responsabilidad para este colegio, con el solo echo de comunicar su decisión por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** al otorgamiento de las garantías de cumplimiento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir **"LA CONTRATANTE"** por el material solicitado.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F055/2026/A.D.

- Si **"EL PROVEEDOR"** no ejecutará el suministro de material con los datos y especificaciones convenidas con **"EL CONTRATANTE"**.
- Si no realiza la entrega del material objeto de este contrato a **"EL CONTRATISTA"** eficiente y oportunamente.
- Si se encuentra en algunos de los supuestos de no haber cumplido sus obligaciones contractuales señaladas en la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

DÉCIMA PRIMERA. PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. En el supuesto de presentarse alguna de las hipótesis de las previstas en las cláusulas anteriores **"EL CONTRATANTE"** requerirá por escrito al **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de un termino de cinco días hábiles a partir de la notificación sea subsanada la deficiencia, si al final de dicho termino **"EL PROVEEDOR"** no satisface dicho requerimiento **"EL CONTRATANTE"** podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá cancelarse en los siguientes casos:

- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega su garantía exigida en la cláusula séptima.
- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega el material en las condiciones y periodos establecidos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente al suministro de material objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que lo establecen.

DÉCIMA CUARTA. DISCREPANCIA. **"LAS PARTES"** convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausurado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F055/2026/A.D.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada **Ley**. En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo "LAS PARTES" se somete a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente documento y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal, se procede a la firma por quienes en este acto intervienen **a los quince días del mes de abril del año 2026, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2018 - 2027



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

CARÁTULA DE CONTRATO

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F062/2026/A.D.

PROVEEDOR:					
REPRESENTANTE LEGAL:					
DOMICILIO:					
REGISTRO PADRÓN DE PROVEEDORES COBACH	P-SF/03/2026	R.F.C.			
FUENTE DE INVERSIÓN:	FEDERAL				
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA				
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA					
N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	KIMBERLY CLARK PROFESSIONAL TOALLA INTERDOBLADA PARA MANOS SANITAS, CAJA 20 FAJILLAS DE 100 TOALLAS.	CAJA			
2	PAPEL HIGIENICO SR. MARLI BLANCO KIMBERLY-CLARK, DOBLE 360MX9, CAJA CON 6 PIEZAS.	CAJA			
3	REJILLA DE ALTA CALIDAD PARA MINGITORIO - LAVANDA, CAJA CON 10 REJILLAS.	CAJA			
				SUBTOTAL	
				IVA 16%	
				TOTAL	

FIRMA DEL CONTRATO: AL PRIMER DÍA DEL MES DE MAYO DEL 2026.

PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F062/2026/A.D.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (COBACH-GRO), representado por el **MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, en su calidad de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte la empresa _____ representado en este acto por el _____ en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), de la administración pública del estado de guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 490, expedido el 12 de septiembre de 1983, y publicado en el diario oficial número 74, del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, y que fue reformado por decreto 210 de fecha 2 de marzo del año 2001, y publicado en el diario oficial numero 18; que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en diferentes lugares del estado. Que el **C. Director General** está facultado para suscribir el presente contrato y/o otorgar poder legal a terceros en su representación.

2.- Que su representante legal, el **Mtro. Diory Andréi Mateo García** comparece con el carácter de Apoderado Legal del **Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero (COBACH-GRO)**, como consta en su Nombramiento, Acta de Protesta ambas de fecha 01 de Diciembre de 2021, así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de fecha 19 de octubre de 2021, acreditado mediante instrumento notarial número **16,894 Volumen CLXIV**, pasado ante la fe del **Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe**, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaria Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo, de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto de creación antes invocado.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F062/2026/A.D.

3.- Que requiere la contratación para la adquisición de material de limpieza, objeto de este contrato, para las diferentes áreas del COBACH-GRO, los cuales se describirán en el capítulo de cláusulas.

4.- Que, para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la adquisición de material de limpieza, con origen en el **ANEXO DE EJECUCIÓN/APOYO FINANCIERO 2026 SEMS-EL COBACH ESTATAL-GUERRERO**.

5.- Que "**EL COBACH-GRO**" tiene por objeto, difundir, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en general en su característica propedéutica y con una formación para el trabajo.

6.- Que la adjudicación del presente contrato de adquisición de material de limpieza, se realizó mediante: **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 32 Fracción III en relación con el Artículo 60 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Artículo 35 Fracción III, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley**.

7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, ubicado en Blvd. Rene Juarez Cisneros, No. 91, C.P. 39096, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE "EL PROVEEDOR":

1.- Que es una Persona Física y comprueba sus generales con la copia de su Acta de Nacimiento previamente cotejada con su original.

2.- Que su representado, cuenta con todas las facultades generales y aun especiales para suscribir el presente contrato.

3.- Que declara estar inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes** de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con número

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F062/2026/A.D.

4.- Que para lo dispuesto en el Artículo 32-D del código fiscal de la federación vigente presenta en este acto documento expedido por el SAT en el que emita su opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con su trabajo.

6.- Que tiene establecido su domicilio en:

mismo

que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales, por **"EL CONTRATANTE"** aplicables a los materiales de limpieza que serán suministrados de acuerdo a la carátula anexa al contrato, así como las características que fueron solicitadas.

Previas las manifestaciones antes vertidas, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga en proporcionar a **"EL CONTRATANTE"**, el suministro de material de limpieza objeto de este contrato, de las partidas siguientes:

N.P	PARTIDA	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	2160	KIMBERLY CLARK PROFESIONAL TOALLA INTERDOBADA PARA MANOS SANITAS, CAJA 20 FAJILLAS DE 100 TOALLAS.	CAJA			
2	2160	PAPEL HIGIENICO SR. MARLI BLANCO KIMBERLY-CLARK, DOBLE 360MX9, CAJA CON 6 PIEZAS.	CAJA			
3	2160	REJILLA DE ALTA CALIDAD PARA MINGITORIO - LAVANDA, CAJA CON 10 REJILLAS.	CAJA			
SUBTOTAL						
IVA 16%						
TOTAL						

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F062/2026/A.D.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato importa la cantidad total de
más el Impuesto al Valor Agregado (16%)
dando un total de

por concepto de
adquisición de material de limpieza, objeto de este contrato, mismo que será cubierto por
"EL CONTRATANTE" mediante expedición de factura debidamente requisitada a nombre de
"EL CONTRATANTE".

TERCERA. DEL CONTRATO. El contrato se debe formalizar, como resultado de la adjudicación directa, en un término no mayor a **5 (cinco) días hábiles** posteriores, contando a partir del día siguiente en que se hubiere notificado al "EL PROVEEDOR" el acuerdo y/o fallo respectivo de "EL CONTRATANTE", en concordancia con el **Artículo 62 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR", se compromete a entregar los materiales solicitado a más tardar dentro de **diez días naturales**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Dicha entrega se realizará en la **Dirección General** de las instalaciones de "EL COBACH-GRO, con fundamento en el **Artículo 63 Fracción XIV de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el **Artículo 66 Fracción XII**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se hará una vez entregado el material al "COBACH-GRO", en un plazo no mayor a los **20 días hábiles** a partir de la fecha de autorización por parte de "EL CONTRATANTE".

SEXTA. SUPERVISIÓN. "EL CONTRATANTE" podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que el suministro de material objeto de este contrato se realicen conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el **artículo 68 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente en el **Artículo 69 Fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector**

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F062/2026/A.D.

Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato que le sean otorgados por **"EL CONTRATANTE"**.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, **"EL PROVEEDOR"** presentará fianza por el **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato otorgado por la institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de **"EL COBACH-GRO"**, misma que será presentada dentro de **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato y deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato, con una vigencia mínima de un año previo a iniciar el periodo de caducidad.
- b) Que la institución Afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 174, 175, 176, 179, 279, 280, y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

"EL PROVEEDOR" podrá presentar cheque bancario certificado para garantizar el cumplimiento del contrato por el monto de **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato.

OCTAVA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. El proveedor se obliga a entregar los materiales de este pedido en las fechas convenidas en los lugares que **"EL CONTRATANTE"** le indique en la inteligencia que de no hacerlo se le aplicaran las sanciones correspondientes a partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega a razón del 5% del importe de las entregas por cada día hábil de retraso hasta llegar al 10%, quienes infrinjan las disposiciones contenidas en **el Artículo 80 en relación con el Artículo 131 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus Artículos 75, 89, 90, 91, 92 y 94, su reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.**

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla un período o contrato por causas impuntuales a **"EL CONTRATANTE"** podrá proceder a negar el registro hasta por 12 meses del Padrón de Proveedores.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Por su parte **"EL PROVEEDOR"** en su carácter de empresario, asume toda responsabilidad patronal ante el personal que ocupe con motivo de los trabajos, materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones, materia laboral, de seguridad social, fiscal, y de índole civil y penal, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE"** a quien desde

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F062/2026/A.D.

ahora lo exime de toda responsabilidad laboral, en relación con sus trabajadores y con los trabajos o pedidos de éste contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA CONTRATANTE", con fundamento en los Artículos 81, 83, 86 y 88 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley. En cualquier momento rescindir administrativamente este contrato de adquisición de materiales, por causas de interés general o por contravenir a las disposiciones, bases de licitación, procedimientos y requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** que se estipula en el presente contrato, dará efecto a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"**, así como a las aplicaciones de las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando **"EL CONTRATANTE"** determine rescindir el contrato, **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de sentencia judicial.

"LA CONTRATANTE", podrá rescindir administrativamente el presente contrato de adquisiciones de materiales, sin responsabilidad para este colegio, con el solo echo de comunicar su decisión por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** al otorgamiento de las garantías de cumplimiento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir **"LA CONTRATANTE"** por el suministro de los materiales solicitados.
- Si **"EL PROVEEDOR"** no ejecutará el suministro de materiales con los datos y especificaciones convenidas con **"EL CONTRATANTE"**.
- Si no realiza la entrega de materiales objeto de este contrato a **"EL CONTRATISTA"** eficiente y oportunamente.
- Si se encuentra en algunos de los supuestos de no haber cumplido sus obligaciones contractuales señaladas en la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F062/2026/A.D.

demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

DÉCIMA PRIMERA. PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. En el supuesto de presentarse alguna de las hipótesis de las previstas en las cláusulas anteriores **"EL CONTRATANTE"** requerirá por escrito al **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de un termino de cinco días hábiles a partir de la notificación sea subsanada la deficiencia, si al final de dicho termino **"EL PROVEEDOR"** no satisface dicho requerimiento **"EL CONTRATANTE"** podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá cancelarse en los siguientes casos:

- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega su garantía exigida en la cláusula séptima.
- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la adquisición de materiales en las condiciones y periodos establecidos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente a la adquisición de materiales objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que lo establecen.

DÉCIMA CUARTA. DISCREPANCIA. **"LAS PARTES"** convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausurado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley. En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** se somete a la jurisdicción de los

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F062/2026/A.D.

Tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente documento y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal, se procede a la firma por quienes en este acto intervienen **al primer día del mes de mayo del año 2026, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.**

CARÁTULA DE CONTRATO

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F067/2026/A.D.

PROVEEDOR:					
REPRESENTANTE LEGAL:					
DOMICILIO:					
REGISTRO PADRÓN DE PROVEEDORES COBACH	P-SF/77/2026	R.F.C.			
FUENTE DE INVERSIÓN:	FEDERAL				
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA				
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA					
N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO 75GRS. 95% BLANCURA.	CAJA			
2	LAPICEROS NEGRO C/6 PIEZAS, PAPER MATE TINTA GEL 0.7.	CAJA			
3	LAPICEROS AZUL C/6 PIEZAS, PAPER MATE TINTA GEL 0.7.	CAJA			
4	CAJA DE ETIQUETAS ADHERIBLES TAMAÑO CARTA MARCA JANEL, P/LÁSER+INKJET X COPIADORA (CONTIENE 6 PAQUETES DE 100 HOJAS C/U).	CAJA			
SUBTOTAL					
IVA 16%					
TOTAL					

FIRMA DEL CONTRATO: A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2026.

PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.





CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F067/2026/A.D.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (COBACH-GRO), representado por el **MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, en su calidad de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte la empresa **EDGAR GABRIEL PELAEZ BADILLA**, representado en este acto por el **C. EDGAR GABRIEL PELAEZ BADILLA**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), de la administración pública del estado de guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 490, expedido el 12 de septiembre de 1983, y publicado en el diario oficial número 74, del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, y que fue reformado por decreto 210 de fecha 2 de marzo del año 2001, y publicado en el diario oficial numero 18; que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en diferentes lugares del estado. Que el **C. Director General** está facultado para suscribir el presente contrato y/o otorgar poder legal a terceros en su representación.

2.- Que su representante legal, el **Mtro. Dioy Andréi Mateo García** comparece con el carácter de Apoderado Legal del **Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero (COBACH-GRO)**, como consta en su Nombramiento, Acta de Protesta ambas de fecha 01 de Diciembre de 2021, así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de fecha 19 de octubre de 2021, acreditado mediante instrumento notarial número **16,894 Volumen CLXIV**, pasado ante la fe del **Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe**, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaria Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo, de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto de creación antes invocado.



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F067/2026/A.D.

- 3.- Que requiere la contratación para la adquisición de materiales y útiles de oficina, objeto de este contrato, para las diferentes áreas del COBACH-GRO, los cuales se describirán en el capítulo de cláusulas.
- 4.- Que, para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la adquisición de materiales y útiles de oficina con origen en el **ANEXO DE EJECUCIÓN/APOYO FINANCIERO 2026 SEMS-EL COBACH ESTATAL-GUERRERO**.
- 5.- Que **"EL COBACH-GRO"** tiene por objeto, difundir, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en general en su característica propedéutica y con una formación para el trabajo.
- 6.- Que la adjudicación del presente contrato de adquisición de materiales y útiles de oficina, se realizó mediante: **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 32 Fracción III en relación con el Artículo 60 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Artículo 35 Fracción III, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley**.
- 7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, ubicado en Blvd. Rene Juarez Cisneros, No. 91, C.P. 39096, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE "EL PROVEEDOR":

- 1.- Que es una Persona Física y comprueba sus generales con la copia de su Acta de Nacimiento previamente cotejada con su original.
- 2.- Que su representado, cuenta con todas las facultades generales y aun especiales para suscribir el presente contrato.
- 3.- Que declara estar inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes** de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con número

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F067/2026/A.D.

4.- Que para lo dispuesto en el Artículo 32-D del código fiscal de la federación vigente presenta en este acto documento expedido por el SAT en el que emita su opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con su trabajo.

6.- Que tiene establecido su domicilio en:

mismo que

señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales, por **"EL CONTRATANTE"** aplicables a la adquisición de materiales y útiles de oficina que serán suministrados de acuerdo a la carátula anexa al contrato, así como las características que fueron solicitadas.

Previas las manifestaciones antes vertidas, "LAS PARTES" convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga en proporcionar a **"EL CONTRATANTE"**, el suministro de materiales y útiles de oficina objeto de este contrato, de las partidas siguientes:

N.P	PARTIDA	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	2110	PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO 75GRS. 95% BLANCURA.	CAJA			
2	2110	LAPICEROS NEGRO C/6 PIEZAS, PAPER MATE TINTA GEL 0.7.	CAJA			
3	2110	LAPICEROS AZUL C/6 PIEZAS, PAPER MATE TINTA GEL 0.7.	CAJA			
4	2110	CAJA DE ETIQUETAS ADHERIBLES TAMAÑO CARTA MARCA JANEL, P/LÁSER+INKJET X COPIADORA (CONTIENE 6 PAQUETES DE 100 HOJAS C/U).	CAJA			
SUBTOTAL						

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F067/2026/A.D.

IVA 16%	
TOTAL	

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato importa la cantidad total de
más el Impuesto al

Valor Agregado (16%)
dando un total de

... por concepto de suministro de materiales y útiles de oficina, objeto de este contrato,
mismo que será cubierto por **"EL CONTRATANTE"** mediante expedición de factura
debidamente requisitada a nombre de **"EL CONTRATANTE"**.

TERCERA. DEL CONTRATO. El contrato se debe formalizar, como resultado de la
adjudicación directa, en un término no mayor a **5 (cinco) días hábiles** posteriores, contando a
partir del día siguiente en que se hubiere notificado al **"EL PROVEEDOR"** el acuerdo y/o fallo
respectivo de **"EL CONTRATANTE"**, en concordancia con el **Artículo 62 de la Ley Número
230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y
Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a entregar
los materiales solicitado a más tardar dentro de **diez días naturales**, contados a partir del día
siguiente de la firma del contrato. Dicha entrega se realizará en la **Dirección General** de las
instalaciones de **"EL COBACH-GRO"**, con fundamento en el **Artículo 63 Fracción XIV de la
Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de
Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**,
aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del
Sector Público** en el **Artículo 66 Fracción XII**, su Reglamento y demás disposiciones
administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se hará una vez entregado el material al
"COBACH-GRO", en un plazo no mayor a los 20 días hábiles a partir de la fecha de
autorización por parte de **"EL CONTRATANTE"**.

SEXTA. SUPERVISIÓN. **"EL CONTRATANTE"** podrá en todo tiempo, a través de los
representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que el suministro de material
objeto de este contrato se realicen conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a
"EL PROVEEDOR" las observaciones que estime convenientes relacionadas con su
ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir en forma, términos y
procedimientos previstos en el **artículo 68 de la Ley Número 230 de Adquisiciones,
Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes**

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F067/2026/A.D.

Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente en el Artículo 69 Fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato que le sean otorgados por "EL CONTRATANTE".

Para garantizar el cumplimiento del contrato, **"EL PROVEEDOR"** presentará fianza por el **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato otorgado por la institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de **"EL COBACH-GRO"**, misma que será presentada dentro de **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato y deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato, con una vigencia mínima de un año previo a iniciar el periodo de caducidad.
- b) Que la institución Afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 174, 175, 176, 179, 279, 280, y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

"EL PROVEEDOR" podrá presentar cheque bancario certificado para garantizar el cumplimiento del contrato por el monto de **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato.

OCTAVA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. El proveedor se obliga a entregar los materiales de este pedido en las fechas convenidas en los lugares que **"EL CONTRATANTE"** le indique en la inteligencia que de no hacerlo se le aplicaran las sanciones correspondientes a partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega a razón del 5% del importe de las entregas por cada día hábil de retraso hasta llegar al 10%, quienes infrinjan las disposiciones contenidas en **el Artículo 80 en relación con el Artículo 131 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus Artículos 75, 89, 90, 91, 92 y 94, su reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.**

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla un periodo o contrato por causas imputables a **"EL CONTRATANTE"** podrá proceder a negar el registro hasta por 12 meses del Padrón de Proveedores.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Por su parte **"EL PROVEEDOR"** en su carácter de empresario, asume toda responsabilidad patronal ante el personal que ocupe con motivo de los trabajos, materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones, materia laboral, de seguridad social, fiscal, y de índole civil y penal, por lo tanto,

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F067/2026/A.D.

"EL PROVEEDOR" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE"** a quien desde ahora lo exime de toda responsabilidad laboral, en relación con sus trabajadores y con los trabajos o pedidos de éste contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"LA CONTRATANTE"**, con fundamento en los Artículos 81, 83, 86 y 88 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley. En cualquier momento rescindir administrativamente este contrato de adquisición de materiales, por causas de interés general o por contravenir a las disposiciones, bases de licitación, procedimientos y requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** que se estipula en el presente contrato, dará efecto a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"**, así como a las aplicaciones de las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando **"EL CONTRATANTE"** determine rescindir el contrato, **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de sentencia judicial.

"LA CONTRATANTE", podrá rescindir administrativamente el presente contrato de adquisiciones de materiales, sin responsabilidad para este colegio, con el solo echo de comunicar su decisión por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** al otorgamiento de las garantías de cumplimiento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir **"LA CONTRATANTE"** por el suministro de los materiales solicitados.
- Si **"EL PROVEEDOR"** no ejecutará el suministro de materiales con los datos y especificaciones convenidas con **"EL CONTRATANTE"**.
- Si no realiza la entrega de materiales objeto de este contrato a **"EL CONTRATISTA"** eficiente y oportunamente.
- Si se encuentra en algunos de los supuestos de no haber cumplido sus obligaciones contractuales señaladas en la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente a la Ley de

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F067/2026/A.D.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

DÉCIMA PRIMERA. PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. En el supuesto de presentarse alguna de las hipótesis de las previstas en las cláusulas anteriores **"EL CONTRATANTE"** requerirá por escrito al **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de un termino de cinco días hábiles a partir de la notificación sea subsanada la deficiencia, si al final de dicho termino **"EL PROVEEDOR"** no satisface dicho requerimiento **"EL CONTRATANTE"** podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá cancelarse en los siguientes casos:

- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega su garantía exigida en la cláusula séptima.
- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la adquisición de materiales en las condiciones y periodos establecidos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente a la adquisición de materiales objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que lo establecen.

DÉCIMA CUARTA. DISCREPANCIA. **"LAS PARTES"** convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausurado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley**. En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F067/2026/A.D.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo "LAS PARTES" se somete a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente documento y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal, se procede a la firma por quienes en este acto intervienen **a los cuatro días del mes de mayo del año 2026, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.**

CARÁTULA DE CONTRATO

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F076/2026/A.D.

PROVEEDOR:			
REPRESENTANTE LEGAL:			
DOMICILIO:			
REGISTRO PADRON DE PROVEEDORES COBACH	P-SF/78/2026	R.F.C.	
FUENTE DE INVERSIÓN:	FEDERAL		
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA		

ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA

N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	SUMADORA 12 DIGITOS CASIO 2.0.	PIEZA			
2	PERFORADORA CON PALANCA DOS ORIFICIOS.	PIEZA			
3	NOTAS ADHESIVAS MEMO TIP NEON DE 3X3 PULG 1 BLOCK CON 400 HOJAS.	PIEZA			
4	LAPIZ BICOLOR AZUL/ROJO C/10 PZAS.	PIEZA			
5	BOLIGRAFO BIC CRISTAL DIAMANTE NEGRO PUNTO ULTRA FINO 0.7MM C/12 PZAS.	PIEZA			
6	BOLIGRAFO BIC CRISTAL DIAMANTE AZUL PUNTO ULTRA FINO 0.7MM C/12 PZAS.	PIEZA			
7	GRAPAS ESTANDAR 26/6 PILOT FIFA FLEX NO. 400 CAJA CON 5.040 GRAPAS.	PIEZA			
8	LIGAS DE HULE.	PIEZA			
9	PAQUETE DE PAPEL OPALINA BLANCURA 97% 120GR. FACIA TAMANO CARTA C/100 HS.	PIEZA			
10	PAQUETE DE PAPEL OPALINA BLANCO 120GR KYMA, TAMANO OFICIO, C/100 HS.	PIEZA			
11	HOJAS DE PAPEL XEROX CARTA 97% BLANCURA 10 PAQ CON 500 PZAS C/U.	PIEZA			
12	CUBIERTA PLASTICA TAMANO OFICIO GBPLAK RAYADA GBC TRANSPARENTE.	PIEZA			
13	CUBIERTA PLASTICA TAMANO CARTA GBPLAK RAYADA GBC TRANSPARENTE.	PIEZA			
14	FOLDER MANILA OXFORD OFICIO COLOR CREMA CEJA 1/2 CAJA CON 100 PZAS.	PIEZA			
15	FOLDER MANILA OXFORD CARTA COLOR CREMA CEJA 1/2 CAJA CON 100 PZAS.	PIEZA			
16	REGISTRADOR CLASICO LEFORT OFICIO COLOR VERDE MARMOLEADO.	PIEZA			
17	REGISTRADOR CLASICO LEFORT CARTA COLOR VERDE MARMOLEADO.	PIEZA			

SUBTOTAL	
IVA 16%	
TOTAL	

FIRMA DEL CONTRATO: A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2026.

PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F076/2026/A.D.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (COBACH-GRO), representado por el **MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, en su calidad de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte la empresa _____ representado en este acto por la **C.** _____ en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), de la administración pública del estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 490, expedido el 12 de septiembre de 1983, y publicado en el diario oficial número 74, del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, y que fue reformado por decreto 210 de fecha 2 de marzo del año 2001, y publicado en el diario oficial número 18; que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en diferentes lugares del estado. Que el **C. Director General** está facultado para suscribir el presente contrato y/o otorgar poder legal a terceros en su representación.

2.- Que su representante legal, el **Mtro. Diyo Andréi Mateo García** comparece con el carácter de Apoderado Legal del **Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero (COBACH-GRO)**, como consta en su Nombramiento, Acta de Protesta ambas de fecha 01 de Diciembre de 2021, así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de fecha 19 de octubre de 2021, acreditado mediante instrumento notarial número **16,894 Volumen CLXIV**, pasado ante la fe del **Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe**, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo, de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto de creación antes invocado.



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F076/2026/A.D.

3.- Que requiere la contratación para la adquisición de materiales y útiles de oficina, objeto de este contrato, para las diferentes áreas del COBACH-GRO, los cuales se describirán en el capítulo de cláusulas.

4.- Que, para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la adquisición de materiales y útiles de oficina, con origen en el **ANEXO DE EJECUCIÓN/APOYO FINANCIERO 2026 SEMS-EL COBACH ESTATAL-GUERRERO**.

5.- Que “**EL COBACH-GRO**” tiene por objeto, difundir, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en general en su característica propedéutica y con una formación para el trabajo.

6.- Que la adjudicación del presente contrato de adquisición de materiales y útiles de oficina, se realizó mediante: **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 32 Fracción III en relación con el Artículo 60 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Artículo 35 Fracción III, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley**.

7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, ubicado en Blvd. Rene Juarez Cisneros, No 91, C.P. 39096, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE “EL PROVEEDOR”:

1.- Que es una Persona Física y comprueba sus generales con la copia de su Acta de Nacimiento previamente cotejada con su original.

2.- Que su representada, cuenta con todas las facultades generales y aun especiales para suscribir el presente contrato.

3.- Que declara estar inscrita en el **Registro Federal de Contribuyentes** de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con número



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F076/2026/A.D.

4.- Que para lo dispuesto en el Artículo 32-D del código fiscal de la federación vigente presenta en este acto documento expedido por el SAT en el que emita su opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con su trabajo.

6.- Que tiene establecido su domicilio en:

mismo que señala para oír y recibir todo

tipo de notificaciones y documentos.

7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales, por **"EL CONTRATANTE"** a la adquisición de materiales y útiles de oficina de acuerdo a la carátula anexa al contrato, así como las características que fueron solicitadas.

Previas las manifestaciones antes vertidas, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga en proporcionar a **"EL CONTRATANTE"**, la adquisición de materiales y útiles de oficina objeto de este contrato, de las partidas siguientes:

N.P	PARTIDA	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	2110	SUMADORA 12 DIGITOS CASIO 2.0.	PIEZA			
2	2110	PERFORADORA CON PALANCA DOS ORIFICIOS.	PIEZA			
3	2110	NOTAS ADHESIVAS MEMO TIP NEON DE 3X3 PULG 1 BLOCK CON 400 HOJAS.	PIEZA			
4	2110	LAPIZ BICOLOR AZUL/ROJO C/10 PZAS.	PIEZA			
5	2110	BOLIGRAFO BIC CRISTAL DIAMANTE NEGRO PUNTO ULTRA FINO 0.7MM C/12 PZAS.	PIEZA			

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F076/2026/A.D.

6	2110	BOLIGRAFO BIC CRISTAL DIAMANTE AZUL PUNTO UL- TRA FINO 0.7MM C/12 PZAS.	PIEZA
7	2110	GRAPAS ESTANDAR 26/6 PI- LOT FIFA FLEX NO. 400 CAJA CON 5,040 GRAPAS.	PIEZA
8	2110	LIGAS DE HULE.	PIEZA
9	2110	PAQUETE DE PAPEL OPALINA BLANCURA 97% 120GR. FACIA TAMANO CARTA C/100 HS.	PIEZA
10	2110	PAQUETE DE PAPEL OPALINA BLANCO 120GR KYMA, TA- MANO OFICIO, C/100 HS.	PIEZA
11	2110	HOJAS DE PAPEL XEROX CARTA 97% BLANCURA 10 PAQ CON 500 PZAS C/U.	PIEZA
12	2110	CUBIERTA PLASTICA TAMANO OFICIO GBPLAK RAYADA GBC TRANSPARENTE.	PIEZA
13	2110	CUBIERTA PLASTICA TAMANO CARTA GBPLAK RAYADA GBC TRANSPARENTE.	PIEZA
14	2110	FOLDER MANILA OXFORD OFICIO COLOR CREMA CEJA 1/2 CAJA CON 100 PZAS.	PIEZA
15	2110	FOLDER MANILA OXFORD CARTA COLOR CREMA CEJA 1/2 CAJA CON 100 PZAS.	PIEZA
16	2110	REGISTRADOR CLASICO LE- FORT OFICIO COLOR VERDE MARMOLEADO.	PIEZA
17	2110	REGISTRADOR CLASICO LE- FORT CARTA COLOR VERDE MARMOLEADO.	PIEZA
			SUBTOTAL
			IVA 16%
			TOTAL

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato importa la cantidad total de
más el

Impuesto al Valor Agregado (16%)

dando un total de

por concepto de adquisición de materiales y útiles de



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F076/2026/A.D.

oficina, objeto de este contrato, mismo que será cubierto por **"EL CONTRATANTE"** mediante expedición de factura debidamente requisitada a nombre de **"EL CONTRATANTE"**.

TERCERA. DEL CONTRATO. El contrato se debe formalizar, como resultado de la adjudicación directa, en un término no mayor a **5 (cinco) días hábiles** posteriores, contando a partir del día siguiente en que se hubiere notificado al **"EL PROVEEDOR"** el acuerdo y/o fallo respectivo de **"EL CONTRATANTE"**, en concordancia con el **Artículo 62 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a entregar el material solicitado a más tardar dentro de **diez días naturales**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Dicha entrega se realizará en la **Dirección General** de las instalaciones de **"EL COBACH-GRO"**, con fundamento en el **Artículo 63 Fracción XIV de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** en el **Artículo 66 Fracción XII**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se hará una vez entregado el material al **"COBACH-GRO"**, en un plazo no mayor a los 20 días hábiles a partir de la fecha de autorización por parte de **"EL CONTRATANTE"**.

SEXTA. SUPERVISIÓN. **"EL CONTRATANTE"** podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que el material objeto de este contrato se realicen conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el **artículo 68 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente en el **Artículo 69 Fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato que le sean otorgados por **"EL CONTRATANTE"**.



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F076/2026/A.D.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, **"EL PROVEEDOR"** presentará fianza por el **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato otorgada por la institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de **"EL COBACH-GRO"**, misma que será presentada dentro de **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato y deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato, con una vigencia mínima de un año previo a iniciar el periodo de caducidad.
- b) Que la institución Afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 174, 175, 176, 179, 279, 280, y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

"EL PROVEEDOR" podrá presentar cheque bancario certificado para garantizar el cumplimiento del contrato por el monto de **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato.

OCTAVA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. El proveedor se obliga a entregar el material en las fechas convenidas en los lugares que **"EL CONTRATANTE"** le indique en la inteligencia que de no hacerlo se le aplicaran las sanciones correspondientes a partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega a razón del 5% del importe de las entregas por cada día hábil de retraso hasta llegar al 10%, quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el **Artículo 80 en relación con el Artículo 131 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente en la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus Artículos 75, 89, 90, 91, 92 y 94, su reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.**

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla un período o contrato por causas impuntuales a **"EL CONTRATANTE"** podrá proceder a negar el registro hasta por 12 meses del Padrón de Proveedores.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Por su parte **"EL PROVEEDOR"** en su carácter de empresario, asume toda responsabilidad patronal ante el personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones materia laboral, de seguridad social, fiscal, y de índole civil y penal, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE"** a quien desde ahora lo exime de toda responsabilidad laboral, en relación con sus trabajadores y con los trabajos o pedidos de éste contrato.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F076/2026/A.D.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “LA CONTRATANTE”, con fundamento en los Artículos 81, 83, 86 y 88 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley. En cualquier momento rescindir administrativamente este contrato de adquisición de material, por causas de interés general o por contravenir a las disposiciones, bases de licitación, procedimientos y requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “EL PROVEEDOR” que se estipula en el presente contrato, dará efecto a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “EL CONTRATANTE”, así como a las aplicaciones de las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando “EL CONTRATANTE” determine rescindir el contrato, “EL PROVEEDOR” está de acuerdo en que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de sentencia judicial.

“LA CONTRATANTE”, podrá rescindir administrativamente el presente contrato de adquisición de material, sin responsabilidad para este colegio, con el solo echo de comunicar su decisión por escrito a “EL PROVEEDOR”, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de “EL PROVEEDOR” al otorgamiento de las garantías de cumplimiento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir “LA CONTRATANTE” por el material solicitado.
- Si “EL PROVEEDOR” no ejecutará el suministro de material con los datos y especificaciones convenidas con “EL CONTRATANTE”.
- Si no realiza la entrega del material objeto de este contrato a “EL CONTRATISTA” eficiente y oportunamente.
- Si se encuentra en algunos de los supuestos de no haber cumplido sus obligaciones contractuales señaladas en la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F076/2026/A.D.

DÉCIMA PRIMERA. PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. En el supuesto de presentarse alguna de las hipótesis de las previstas en las cláusulas anteriores **"EL CONTRATANTE"** requerirá por escrito al **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de un termino de cinco días hábiles a partir de la notificación sea subsanada la deficiencia, si al final de dicho termino **"EL PROVEEDOR"** no satisface dicho requerimiento **"EL CONTRATANTE"** podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá cancelarse en los siguientes casos:

- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega su garantía exigida en la cláusula séptima.
- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega el material en las condiciones y periodos establecidos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente al suministro de material objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que lo establecen.

DÉCIMA CUARTA. DISCREPANCIA. **"LAS PARTES"** convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausurado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley. En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** se somete a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F076/2026/A.D.

Leído el presente documento y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal, se procede a la firma por quienes en este acto intervienen **a los diecinueve días del mes de mayo del año 2026, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.**